

ACUERDO No. 04-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Adjudicación. Punto número seis punto dos: Licitación Pública No. LP-08/2015-CNR “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO 2015”**; de la sesión ordinaria número uno, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Ángel Villeda Castillo, y

CONSIDERANDO:

- I) Que por medio del Acuerdo de Consejo Directivo No. 243-CNR/2014 de fecha 5 de noviembre de 2014, se autorizó a la Dirección Ejecutiva para efectuar la Licitación Pública No. LP-08/2015-CNR “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO 2015”; aprobó las Bases de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
- II) Que la UACI ha efectuado el proceso de esa licitación; se publicó el aviso de convocatoria el 11 de noviembre de 2014 en el periódico El Diario de Hoy; asimismo se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. Se vendieron las Bases los días 12 y 13 de noviembre de 2014, pudiendo además ser obtenidas de forma gratuita en el referido Sistema de divulgación COMPRASAL; y adquirieron el pliego de Bases tres (3) sociedades;
- III) Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el día 28 de noviembre de 2014, habiendo presentado ofertas las sociedades: UNO EL SALVADOR, S.A.; PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; e INGENIERÍA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.;
- IV) Que los criterios de evaluación de los sobres No. 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; a la evaluación técnica se le asignan 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable para el CNR. La Comisión de Evaluación de Ofertas determinó en la evaluación legal, que las ofertas presentadas por las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; INGENIERÍA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., cumplieron con la totalidad de los documentos requeridos, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 33 “Evaluación del sobre No. 1, Evaluación Legal” de las Bases de Licitación, por lo que las tres ofertas se consideraron ELEGIBLES para continuar con la evaluación financiera;
- V) En la evaluación financiera, las ofertantes PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. e INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., obtuvieron el puntaje de SETENTA Y CINCO (75) puntos cada una; y UNO EL SALVADOR, S.A., obtuvo el puntaje de CIEN (100) puntos, concluyendo que han alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de SETENTA (70) puntos según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 34 “Evaluación del sobre N° 1, Evaluación Financiera” de las Bases de Licitación, por lo que las ofertas presentadas por los referidos participantes se consideraron ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica;

- VI)** La Comisión de Evaluación de Ofertas concluyó en la etapa de la evaluación técnica, que las ofertas presentadas por PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., cumplieron con las condiciones y parámetros técnicos del numeral 35 de las Bases de la Licitación, asignando el puntaje a cada ofertante, según se detalla en los cuadros respectivos presentados al Consejo Directivo, que se encuentran en el expediente de la licitación; y una vez evaluados todos los aspectos técnicos de las ofertas presentadas y habiendo superado el puntaje mínimo de SETENTA (70) puntos establecidos en el numeral 35 “Evaluación del sobre N° 2, Evaluación Técnica” de las Bases de Licitación, recomienda considerar ELEGIBLES a las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A. para continuar con el proceso de evaluación económica;
- VII)** La Comisión de Evaluación de Ofertas, verificó y revisó las ofertas económicas, y considerando los criterios establecidos en el numeral 36 “Evaluación del Sobre N° 3, Evaluación Económica”, de las Bases de Licitación, en el sentido que se adjudicará a la oferta que presente el precio más favorable para el Centro Nacional de Registros, siendo este “que como resultado de la evaluación por parte de la CEO, presente mejor calidad del suministro, experiencia, capacidad técnica, entre otros, indistintamente del precio ofertado, por lo que no es necesariamente el precio con la menor cuantía económica, en el caso que existan varios ofertantes (cercanía, mayor cantidad de estaciones de servicio, control computarizado, etc.)”, asimismo, tomando en cuenta los criterios para adjudicar detallados en el informe de evaluación técnica; las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., fueron consideradas ELEGIBLES para adjudicación, cuyos precios ofertados se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE DEL OFERTANTE	SOLICITANTES	CANTIDAD DE CUPONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL DEL ÍTEM OFERTADO	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
1	PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	20,000	\$9.96	\$199,200.00	\$229,737.36
		UCP	3,066	\$9.96	\$30,537.36	
2	INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	20,000	\$9.98	\$199,600.00	\$230,198.68
		UCP	3,066	\$9.98	\$30,598.68	
3	UNO EL SALVADOR, S.A.	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	20,000	\$9.98	\$199,600.00	\$230,198.68
		UCP	3,066	\$9.98	\$30,598.68	

- VIII)** La Comisión expresa que: “Habiendo finalizado la Evaluación Económica y de conformidad a los artículos 46 “Adjudicación Parcial”, 55 “Evaluación de Ofertas” y 56 “Recomendación para la Adjudicación, sus elementos” de la LACAP, artículo 56 “Informe de Evaluación de Ofertas” del RELACAP, y Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 36 “Evaluación del Sobre N° 3, Evaluación

Económica”, 38 “Recomendación de Adjudicación”, Sección III “Adjudicación del Contrato” numeral 39 “Criterios para la Adjudicación” letra a), de las Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: ADJUDICAR de forma parcial la Licitación Pública LP-08/2015-CNR denominada “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO 2015”, hasta por el monto total de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$230,141.22) CON IVA INCLUIDO, a las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015, de la siguiente manera:


Nº	NOMBRE DEL OFERTANTE	SOLICITANTES	CANTIDAD DE CUPONES	PRECIO UNITARIO	TOTAL DEL ÍTEM OFERTADO	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
1	PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	1,873	\$9.96	\$18,655.08	\$28,615.08
		UCP	1,000	\$9.96	\$9,960	
2	INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	1,360	\$9.98	\$13,572.80	\$13,572.80
3	UNO EL SALVADOR, S.A.	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE	16,767	\$9.98	\$167,334.66	\$187,953.34
		UCP	2,066	\$9.98	\$20,618.68	
TOTAL			23,066	---	---	\$230,141.22

- IX) Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, artículo 82 Bis “Administradores de Contratos” de la LACAP y numeral 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y demás disposiciones legales citadas, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: a) ADJUDICAR de forma parcial, la Licitación Pública LP-08/2015-CNR denominada “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO 2015”, a las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., hasta por el monto total de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$230,141.22) CON IVA INCLUIDO, en los términos recomendados por la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuyo monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015; b) nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y

Administración; y c) autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y con base en los artículos 46, 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; 56 de su Reglamento; y Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 36 “Evaluación del Sobre N° 3, Evaluación Económica”, 38 “Recomendación de Adjudicación”, Sección III “Adjudicación del Contrato” numeral 39 “Criterios para la Adjudicación” letra a), de las Bases de Licitación; y numeral 6.10 “Administración de Contratos” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública,

ACUERDA: **I)** adjudicar de forma parcial, la contratación en la Licitación Pública LP-08/2015-CNR denominada “SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA EL CNR, AÑO 2015”, a las sociedades PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., INGENIERIA DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., y UNO EL SALVADOR, S.A., hasta por el monto total de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$230,141.22) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, en los términos recomendados por la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuyo monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a este proceso, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015; **II)** nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero Carlos Francisco Cea Guevara, Subjefe del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración; y **III)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado, e informe oportunamente a este Consejo. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, veintiuno de enero de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



JGLCh*RACCh*rmcmz

PROCESO ADMINISTRATIVO